

Expediente: VS 26/17

"CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL EXPLOTACIÓN BAR CAMPO DE FUTBOL"

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGULAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1. OBJETO DEL CONTRATO
- 2. RÉGIMEN JURÍDICO
- 3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN
- 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 6. OBRAS E INSTALACIONES Y OTRA ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO
- 7. NATURALEZA DEL CONTRATO
- 8. FINALIDAD
- 9. PRECIO
- 10. DURACIÓN
- 11. GARANTÍA PROVISIONAL

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS
- 13. MESA DE CONTRATACIÓN
- 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
- 16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN
- 17. GARANTÍA DEFINITIVA
- 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 19. NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y SOCIALES
- 20. GASTOS A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO
- **21. RIESGO Y VENTURA**
- 22. LIMITACIONES, GASTOS E IMPUESTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 24. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- **25. RÉGIMEN SANCIONADOR**
- 26. SUBROGACIÓN Y CESIÓN
- 27. CONTROL
- 28. INTERPRETACIÓN
- 29. TRIBUNALES
- **30. DERECHO SUPLETORIO**

III. ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones fijar las reglas que deben servir de base para la adjudicación del contrato menor administrativo especial de la explotación del Bar del Campo de Fútbol, con destino exclusivo a Bar, sin que se pueda ejercer otra actividad.

El desconocimiento de este Pliego, del contrato o cualquier documento incorporado a los mismos no eximirá al contratista de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas de la Administración, tendrán el carácter de ejecutivas.

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, sus documentos anejos, y los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

El presente Pliego y demás documentos reguladores de la presente licitación revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económica Administrativas.

Este Pliego es de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo establecido en las siguientes normas, de conformidad a su rango de aplicación:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El bar se encuentra ubicado en el recinto del Campo de Fútbol.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y que no estén incursas en ninguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente como prohibitivas para contratar, enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante TRLCSP).

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Sra. Alcaldesa-Presidente. El mencionado órgano tiente facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de éste, con sujeción a la



normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

6. OBRAS E INSTALACIONES Y OTRA ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

Las obras de adecuación del bar que sean necesarias se realizarán íntegramente por el adjudicatario según Licencia de obras que se conceda por el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna.

La obras de adecuación del bar, incluyendo el mobiliario, enseres y demás elementos necesarios para su explotación, serán de cuenta del adjudicatario.

7. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo especial. Se definen los contratos administrativos especiales como los de objeto distinto a los contratos típicos (obras, servicios, suministros, gestión de servicio público), pero que tengan naturaleza administrativa especial por resultar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, por satisfacer de forma directa e inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla o por declararlo así una ley, tal y como establece el art. 19.1.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con el art. 138.3 del TRLCSP, se trata de un contrato menor, pudiéndose adjudicar directamente a empresario con capacidad de obrar, al no exceder su importe de 18.000 €. En este tipo de contratos, conforme al art. 111 del citado Texto Refundido, la tramitación del expediente solo exigirá aprobación del gasto, e incorporación de la factura correspondiente. No obstante, se procede a su convocatoria pública a fin de que cualquier interesado pueda acceder a la licitación, mediante la presentación de oferta.

8. FINALIDAD

El inmueble que se adjudica, deberá ser destinado exclusivamente a BAR abierto al público. Cualquier alteración de la actividad permitida necesitará preceptiva autorización municipal, por anticipado.

Si el adjudicatario ejerciera otra actividad sin autorización, se entenderá resuelto el contrato sin derecho a indemnización alguna.

9. PRECIO

El precio del contrato se fija en 1.500 euros (mil quinientos euros), pudiendo ser mejorado al alza.

El pago del precio se efectuará por el adjudicatario en el acto de la formalización en documento administrativo del contrato.

10. DURACIÓN

La duración del contrato abarcará desde el día 01 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga alguna.



A la finalización del contrato el adjudicatario dejará libre y vacío el inmueble sin que medie requerimiento del Ayuntamiento, quedando el bien y todas sus mejoras de propiedad del Ayuntamiento, sin que tenga que pagar cantidad alguna.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en los lugares de costumbre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que se indique en el anuncio de licitación, en horario de mañana de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, concluyendo en el día y hora prefijada para la presentación de ofertas en el Registro General del Ayuntamiento. Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

Se presentarán en dos sobres cerrados, marcados con las letras A y B, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre del licitador, firmados él mismo o su representante. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax remitido al fax del Ayuntamiento. Sin este trámite no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se Indica:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL".

Su contenido será el siguiente:



- 1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador: Documento Nacional de Identidad del contratista, si es persona física. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.
- 2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta. Igualmente deberá contener la declaración no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

La declaración responsable se deberá ajustar al modelo que figura en el Anexo II de este pliego.

SOBRE B: "OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CAMPO DE FUTBOL".

Proposición Económica:

En este apartado se expresará por el licitador la cantidad que se compromete a aportar. Se consignará en letra y número, en caso de discrepancia prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la del número.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se consideraran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La proposición económica se deberá ajustar al modelo que figura en el Anexo I de este pliego.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, no se prevé la constitución de Mesa de Contratación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para proceder a la adjudicación de la presente concesión se tendrán en cuenta un único criterio:

- Mayor precio ofertado a favor de la Administración.

En caso de empate entre las ofertas presentadas por los licitadores, se procederá a realizar un sorteo en el acto público de apertura de ofertas.

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones el órgano de contratación procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a calificar la documentación administrativa relativa a los licitadores ("Sobre A"). Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los



licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación se efectuará mediante teléfono, fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, la notificación se entenderá efectuada a través de la publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre de los documentos exigidos en el presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la oferta o documentos anexos a la misma, así como la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN.

La apertura del sobre de proposición económica ("Sobre B") de los licitadores que hayan sido admitidos se realizará seguidamente.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de diez días presente certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social así como justificante de haber constituido la garantía definitiva. En ese plazo el Ayuntamiento comprobará que el licitador no tiene deudas tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Una vez aportada la documentación anterior el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante. La notificación cumplirá los requisitos del art. 151.4 TRLCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato. Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos previstos en el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como prueba de aceptación de su contenido.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

19. NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y SOCIALES

Serán de obligado cumplimiento las normas sobre higiene y limpieza dictadas por la Alcaldía, sin perjuicio de la normativa que le fuere de aplicación de ámbito general.

Igualmente es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el personal contratado para la explotación del objeto del contrato, así como del cumplimiento de la legislación laboral.

20. RIESGO Y VENTURA

El contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo el Ayuntamiento ajeno a los resultados económicos favorables o desfavorables de la explotación.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones.

21. LIMITACIONES, GASTOS E IMPUESTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario no podrá transferir, traspasar, subarrendar y, en definitiva, ejercer algún acto de dominio o posesión bajo ningún concepto, sobre la explotación del bar que es objeto de la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos inherentes a la explotación del negocio, debiendo estar provistos de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente en los impuestos y tasas que la graven.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones esenciales específicas del concesionario las siguientes:

El adjudicatario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la
apertura y funcionamiento de las instalaciones.
El adjudicatario será el prestatario directo del servicio no admitiendo la subcontratación. A
estos efectos el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos que acrediten el
pago de las cuotas de la seguridad social a sus empleados por parte del adjudicatario.
El adjudicatario tendrá derecho a utilizar las instalaciones que el Ayuntamiento pondrá a su
disposición. No podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para
prestar el servicio.
El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones las instalaciones que se
ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los



desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando ante el Ayuntamiento las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

- Prestar el servicio con la continuidad adecuada y en el horario fijado por la Concejalía de Deportes, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. Esta obligación se configura como esencial a los efectos de una eventual resolución del contrato en caso de incumplimiento.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos al Ayuntamiento.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del contrato en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por el Ayuntamiento que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- __ Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.
- __ Previa a la formalización del contrato en documento administrativo, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros de incendios, de responsabilidad civil y daños a terceros por importe de 100.000 euros. La póliza debe tener una vigencia igual a la duración del contrato.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

23. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las clausulas establecidas en la TRLCSP o por cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones, establecidas en el presente Pliego.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la prestación del servicio antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción del contrato por alguna de estas causas no dará derecho a indemnización al

La resolución conllevará la incautación de la fianza, en su caso, la obligación de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

24. RÉGIMEN SANCIONADOR



Serán motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza, previo expediente sancionador tramitado al efecto, con independencia de los daños y perjuicios a que hubieren lugar, los siguientes incumplimientos:

<u>Infracciones leves</u>:

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- La desconsideración individual y puntual para con algún usuario.
- La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor de hasta 300 euros.

Infracciones graves:

- La comisión de tres faltas leves en el trascurso del plazo del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones accesorias.
- La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor que supere los 300 euros y no exceda de 600 euros.
- La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
- La ocupación del lugar donde se encuentra ubicado el Bar con máquinas, mobiliario, utensilios o cualquier clase de objeto no autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.
- La comisión de tres infracciones graves en el transcurso del plazo del contrato.
- La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere los 600 euros
- La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio otorgado mediante concesión demanial, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.
- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido y las instalaciones y construcciones sobre él realizadas.

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el adjudicatario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior, y serán las siguientes:

- Por infracciones leves, sanción económica de 60 euros hasta 750 euros, por falta cometida.
- Por infracciones graves, sanción económica de 751 euros hasta 1.500 euros, por falta cometida.
- Por infracciones muy graves, sanción económica de 1.501 a 3.000 euros, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este.



Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las sanciones impuestas.

Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

25. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

No cabe subrogación ni cesión.

26. CONTROL

El Ayuntamiento controlará la prestación del servicio de conformidad con el Pliego de Condiciones y el contrato que se suscribe. El adjudicatario deberá aportar cualquier información solicitada en relación al servicio.

27. INTERPRETACIÓN

Las facultades de interpretación, aclaración e integración de las lagunas que contenga este Pliego de Condiciones, corresponde al órgano de contratación.

28. TRIBUNALES

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Madrid, renunciando las partes al fuero judicial que pudiere corresponderle.

29. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en este Pliego se aplicará el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas que lo desarrollan, y demás normativa administrativa, siendo de aplicación supletoria las normas de Derecho Privado.



Expediente: VS 26/17

"CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL

EXPLOTACIÓN BAR CAMPO DE FUTBOL"

ANEXO I MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

«D											
representac para la EXPI de Cláusula	ión de L OTACIÓ as Adm	N DEI	BAR DEL C	AMPO culares	con CIF n DE FUTB que sir	.° OL , ha ven de	igo con e base	, ente star que al coi	rado de conozo ntrato	el expedie to los Plie y lo ace	ente egos epto
íntegrament contrato										-	
En	, a	c	le	_ de 20_							

Firma del licitador,



Expediente: VS 26/17

"CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL EXPLOTACIÓN BAR CAMPO DE FUTBOL"

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

con domicilio a efectos de notificaciones en
, n.°, con DNI n.°, en
, con CIF n.°, enterado del expediente
AMPO DE FUTBOL ,
i la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno
ntes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se
e Contratos del Sector Público.
riente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y
las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de
utivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la
ativo de pago con el Ayantalmento de Milanores de la
de 20 .



Firma del licitador,